CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No CPS-2026-002
(ENERO 20 DEL 2026)

CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MACEO S.A.S E.S.P.
NIT CONTRATANTE	900.345.914-2
CONTRATISTA	A.V.A.I. P. S. S.A.S
NIT/CEDULA CONTRATISTA	900.968.456-4
OBJETO	SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, DE RETIRO Y DE POST INCAPACIDAD, PARA LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MACEO SAS ESP, DURANTE LA VIGENCIA 2026.
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000,00)
PLAZO	Desde la firma de la presente acta, hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026 o hasta agotar la disponibilidad del valor contratado, lo que ocurra primero.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	HERNÁN ALONSO LOPERA RESTREPO, Gerente Empresa de Servicios públicos de Maceo S.A.S E.S.P.

Entre los suscritos a saber, **HERNAN ALONSO LOPERA RESTREPO**, Mayor de edad, vecino y domiciliario en el municipio de maceo, identificado con la cedula de ciudadanía 71.451.770 expedida en Maceo-Antioquia, actuando en calidad de representante legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas de Maceo S.A.S E.S.P. En ejercicio de las facultades conferidas en los estatutos de la empresa y quien en adelante se denominará **LA EMPRESA,** por una parte y por la otra **ANA MARIA DURANGO SALAZAR,** con CC: 1.152.436.465, quien actúa en representación legal de la **A.V.A.I. P. S. S.A.S**. Con NIT número 900.968.456-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** se ha celebrado el CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA-OBJETO:** El objeto del presente contrato lo constituye "**SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, DE RETIRO Y DE POST INCAPACIDAD, PARA LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MACEO SAS ESP, DURANTE LA VIGENCIA 2026."**. **SEGUNDA. VALOR:** Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000,00). TERCERA-DURACION**: La duración del presente contrato, será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. **PARAGRAFO.** Por ser un contrato que va hasta el 31 de diciembre de 2026, no se entiende prorrogado de ninguna manera para la nueva vigencia, sin embargo, se podrán realizar adiciones presupuestales en caso de agotarse la disparidad inicial antes de su terminación, las cuales no podrán superar el 50% del valor total del contrato. **CUARTA- FORMA DE PAGO**: LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA, previa expedición de facturas de venta de manera total o parcial y previa certificación de la gerencia de servicios públicos, anexando además el pago de seguridad social del respectivo periodo cobrado. **QUINTA- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que

demande el presente contrato se pagará con cargo al artículo presupuestal número 2.1.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES), por valor de $10.000.000,00; según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00042 DEL 20 DE ENERO DE 2026, expedido por la Empresa de Servicios Públicos de Maceo S.A.S E.S.P. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En el desarrollo de este contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1) Cumplir con el objeto del presente contrato. 2) realizar los pagos de la seguridad social integral y presentarlos a la empresa, junto con las facturas o cuentas de cobro. 3) Informar al supervisor del contrato de manera inmediata, sobre cualquier anomalía presentado durante la ejecución del contrato. 4) Presentar en las facturas o cuentas de cobro con el valor discriminado por los servicios prestados. 5) Los demás gastos generados serán asumidos por el contratista. **SEPTIMA- OBLIGACIONES LA EMPRESA:** a) Hacer entrega de la información necesaria para la prestación del servicio. b) Enviar con previa cita a los futuros empleados o trabajadores oficiales para el examen de ingreso, examen periódico, examen de retiro o examen por incapacidad, según corresponda con las necesidades de la empresa. c) Realizar los pagos a que haya lugar, previa presentación de las facturas de cobro, siempre y cuando se cumpla con os requisitos legales y reglamentarios del caso. **OCTAVA- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará bajo vigilancia y supervisión del Gerente general de la Empresa de Servicios Públicos de Maceo S.A.S E.S.P. **NOVENA- GASTOS DE LEGALIZACION:** Los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DECIMA- INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES:** Para los efectos del presente contrato, EL CONTRATISTA declara que no está incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y la Ley. **DECIMA PRIMERA. AFILIACIÓN A UN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a acreditar ante el EMPRESA su vinculación a un sistema de salud y fondo de pensión de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y a mantenerla vigente mientras dure el contrato. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al CONTRATANTE para dar por terminado el contrato unilateralmente. **DECIMA SEGUNDA: REGIMEN JURIDICO DE CONTRATO**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y uno (31) de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo tercero (3) de la Ley 689 de 2001 y debido a que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento básico “CRA” no estipulado lo contrario, el presente contrato se rige por las normas de derecho privado. **DECIMA TERCERA. RETENCIONES DE LEY:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **LA EMPRESA** para realizar las deducciones por estampilla e impuestos municipales y retenciones de ley que genere el presente contrato. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes acuerdan el Municipio de Maceo – Antioquia como domicilio contractual. **DECIMA QUINTA- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar sin autorización escrita y expresa de **LA EMPRESA** contratante. **DECIMA SEXTA-. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento las empresas podrán cobrar la suma del 10% del valor total del contrato que podrá ser deducido de las sumas que le adeude al CONTRATISTA. **DECIMA SEPTIMA. GARANTIAS.** Por ser un contrato que no supera los 30 SMLMV, no requiere de garantías, según lo estipulado en el inciso segundo, articulo veintiocho, Capitulo VIII de Manual de contratación de la entidad. **DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL**

CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su subcontratista o dependientes. **DECIMA NOVENA. DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**: Dadas las funciones inherentes al objeto contractual, especialmente aquellas relacionadas con el manejo de historias clínicas ocupacionales, encuestas de condiciones de salud y datos sociodemográficos, EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 sobre Protección de Datos Personales, garantizando que la información recolectada de los colaboradores de LA EMPRESA será utilizada única y exclusivamente para los fines del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La violación de esta cláusula de confidencialidad, así como la divulgación, sustracción o uso indebido de la información, será causal de terminación inmediata del contrato, sin perjuicio de las acciones legales, penales y civiles a que haya lugar. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá vigente incluso después de la terminación del presente contrato. **VIGESIMA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se declarará terminado por **LA EMPRESA** si éste llegare a comprobar que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, o podrá declarar caducidad del contrato cuando se presenten hechos consecutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera directa la ejecución del contrato, ordenando su terminación y liquidación, razón por la cual el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

Para constancia se firma en Maceo, Antioquia, a los veinte (20) DÍAS del mes de ENERO del año dos mil Veintiséis (2026).

ANA MARIA DURANGO SALAZAR
Firmado digitalmente por ANA MARIA DURANGO SALAZAR
Fecha: 2026.01.23 15:17:56 -05'00'

HERNAN ALONS LOPERA RESTREPO
AGUAS DE MACEO
CONTRATANTE

ANA MARIA DURANGO SALAZAR
A.V.A.I. P.S. S.A.S
CONTRATISTA

Elaboró: Flor María Arango/Auxiliar Administrativa

Revisó: Mauricio Quintero Parra/Jurídico

Aprobó: Hernán Alonso Lopera Restrepo /Gerente

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL PRESENTE CONTRATO ESTA AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 00042, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, EXPEDIDO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MACEO S.A.S. E.S.P.